

POLÍTICAS

FECHA DE ELABORACIÓN

SEPTIEMBRE-2021

CÓDIGO

GSI-009

PÁGINA

1 de 17

VERSIÓN

01

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL LOCYMAT

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE
EJECUTIVO

AGENDA N° GPP/DP/005

PTO. CTA. N° 004

FECHA: 07/09/2021

AGENDA N° GPP/DP/005

PTO. CTA. N° 004

FECHA: 07/09/2021

FREDDY ÑÁNEZ

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN

SEPTIEMBRE-2021

CÓDIGO

GSJ-009

PÁGINA

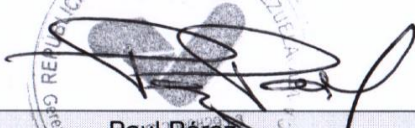
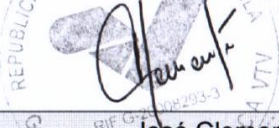
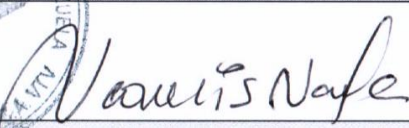
2 de 17

VERSIÓN

01

HOJA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Por medio de la presente se certifica que el siguiente documento: **“Manual de Políticas de Seguridad y Salud Laboral”**, ha sido revisado y certificado, por las unidades y responsables que intervienen en el proceso.

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO			
ELABORADO POR:		REVISADO Y AVALADO POR:	
Analista		Coordinación de Organización y Procesos	División de Planificación
			
Aileen Gamardo		Alba Sanabria	Homero A. Aponte
REVISADO Y AVALADO POR:			
Gerencia de Planificación y Presupuesto		Gerencia de Seguridad Integral	
			
Paul Pérez		José Clemente	
APROBADO POR:			
Consultoría Jurídica		Presidencia Ejecutiva	
			
Vanelis Valera		Freddy Nañez	

ELABORADO POR:

Aileen Gamardo

REVISADO POR:
COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

Alba Sanabria

REVISADO POR:
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

Homero Aponte

REVISADO POR:
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

Paul Pérez

REVISADO POR:
GERENCIA RESPONSABLE

Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN

SEPTIEMBRE-2021

CÓDIGO

GSI-009

PÁGINA

3 de 17

VERSIÓN

01

CONTENIDO	PÁGINA
CAPITULO I	
1. Objetivo	4
2. Alcance	4
3. Unidades que intervienen	4
4. Definición de términos	5
5. Marco legal	8
CAPITULO II	
6. Políticas	9

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR. GERENCIA RESPONSABLE
Aileen Gamardo	Alba Sanabria	Homero Aponte	Paul Pérez	Rubén García

POLÍTICAS SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

SEPTIEMBRE-2021

4 de 17

CAPITULO

CÓDIGO

VERSIÓN

i

GSI-009

01

OBJETIVO

Establecer los lineamientos en materia de Seguridad y Salud Laboral, para la prevención y la reducción de todos los riesgos que pueda amenazar la seguridad y bienestar de todos los trabajadores de la C.A Venezolana de Televisión a fin de garantizar que todas las unidades o zonas de trabajo sean seguras.

ALCANCE

El manual aplica a todas las unidades de la C.A Venezolana de Televisión y a todos los trabajadores que laboren dentro de las instalaciones de la empresa.

UNIDADES QUE INTERVIENEN

- Presidencia Ejecutiva
- Gerencia de Seguridad Integral

ELABORADO POR:

REVISADO POR:
COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

REVISADO POR:
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

REVISADO POR:
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

REVISADO POR:
GERENCIA RESPONSABLE

Aileen Gamardo

Alba Sanabria

Homero Aponte

Paul Pérez

Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN

SEPTIEMBRE-2021

PÁGINA

5 de 17

CAPÍTULO

i

CÓDIGO

GSI-009

VERSIÓN

01

TÉRMINOS UTILIZADOS

Términos	Descripción
Accidente de trabajo	Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación, una invalidez o la muerte.
Accidente grave	Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
Acto o Comportamiento Inseguro	Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas.
Cualificación	Es el conjunto de competencias profesionales con significación en el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral.
Equipos de Protección Personal	Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él.
Extintor	Aparato autónomo, que contiene un agente extinguidor para apagar el fuego, eliminando el oxígeno.
Fiabilidad	Es la probabilidad de que un sistema funcione o desarrolle una cierta función, bajo condiciones fijadas y durante un período determinado.

ELABORADO POR:

Aileen Gamardo

REVISADO POR:
COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

Alba Sanabria

REVISADO POR:
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

Homero Aponte

REVISADO POR:
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

Paul Pérez

REVISADO POR:
GERENCIA RESPONSABLE

Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
SEPTIEMBRE-2021		6 de 17
CAPÍTULO	CÓDIGO	VERSIÓN
i	GSI-009	01

Incidente	Suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente en el que hubo personas involucradas sin que sufriera lesiones o se presentaran daños a la propiedad o pérdida en los procesos.
Inflamable	Material que se puede encender y quemar rápidamente.
Instalación eléctrica	Conjunto de aparatos eléctricos, conductores y circuitos asociados previstos para un fin particular: generación, transmisión, conversión, distribución o uso final de la energía eléctrica.
Investigación de accidente o incidente	Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
Inspecciones y revisiones de seguridad	Constituyen técnica básica para la prevención de riesgos, permitiendo la identificación de deficiencias de los aspectos específicos en seguridad, así como del control de las medidas existentes para evitarlas.
Material Peligroso	Comprende todo material que sea utilizado dentro del proceso productivo efectuado y que se encuentre en conformidad con la clasificación realizada por Naciones Unidas.
Medidas de protección	Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para proteger a personas y objetos y sirven para mitigar las consecuencias de actividades laborales.
Peligro	Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación con estos.
Persona Calificada	Persona natural que demuestre su formación profesional en el conocimiento de los riesgos en general o riesgos críticos y además, cuente con certificado de inscripción profesional.
Prevención de Riesgos	Son las acciones tendientes a disminuir las posibilidades de ocurrencia

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA RESPONSABLE
Aileen Gamardo	Alba Sanabria	Homero Aponte	Paul Pérez	Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN

SEPTIEMBRE-2021

PÁGINA

7 de 17

CAPÍTULO

i

CÓDIGO

GSI-009

VERSIÓN

01

	de un riesgo a partir de la preservación de la salud de las personas.
Trabajador autorizado	Trabajador que posee el certificado de capacitación de trabajo seguro o el certificado de competencia laboral para trabajo seguro o persona que se encuentre autorizada para el uso de instalaciones, equipos, maquinas, maquinarias, entre otros.
Residuos	Se entiende por residuo cualquier objeto o sustancia de la que su poseedor se desprenda o que tenga la intención u obligación de desprenderse
Riesgo	Combinación de la posibilidad y las consecuencias de que ocurra un evento peligroso.
Salud Laboral	Actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de las personas, mediante la prevención y control de enfermedades, accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que pongan en peligro la salud y la seguridad de estos.

ELABORADO POR:

Aileen Gamardo

REVISADO POR:
COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

Alba Sanabria

REVISADO POR:
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

Homero Aponte

REVISADO POR:
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

Paul Pérez

REVISADO POR:
GERENCIA RESPONSABLE

Rubén García

POLÍTICAS SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

FECHA DE ELABORACIÓN

SEPTIEMBRE-2021

PÁGINA

8 de 17

CAPÍTULO

i

CÓDIGO

GSJ-009

VERSIÓN

01

MARCO JURÍDICO

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 de fecha 24-03-2000.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01-07-1981.
- Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 Extraordinario de fecha 07-05-2012.
- Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, 26 de Julio de 2005.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17-11-2014.
- Código Civil Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982.
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)
- Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148).
- Norma Técnica del INSPASEL.
 - NT-01-2008 Norma Técnica del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - NT-03-2016 Norma Técnica de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas COVENIN.
- Normas y Convenios OTI (Organización Internacional del Trabajo)
- Comité de Administración de Riesgos, el cual fue presentado mediante Agenda de Cuenta N° PRES/002, Punto de Cuenta N° 01, de fecha 11/01/2019.

ELABORADO POR:

Aileen Gamardo

REVISADO POR:
COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

Alba Sanabria

REVISADO POR:
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

Homero Aponte

REVISADO POR:
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

Paul Pérez

REVISADO POR:
GERENCIA RESPONSABLE

Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

POLÍTICAS

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

SEPTIEMBRE-2021

9 de 17

CAPITULO

CÓDIGO

VERSIÓN

II

GSI-009

01

Legislación en materia de Seguridad y Salud Laboral

1. La C.A. Venezolana de Televisión promueve las funciones legales y administrativas en materia de higiene y seguridad de protección del medio ambiente, salud laboral y otros requerimientos que la organización suscriba. “Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El estado adoptará medidas y creará instrucciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones”.

Principios de Prevención

2. Es importante para la C.A Venezolana de Televisión, las personas y sus condiciones de trabajo para el propio desarrollo de la empresa, así como su necesaria implicación en el proyecto empresarial.
3. La mejora continua de las condiciones de trabajo y de todos los ámbitos de actuación de la empresa.
4. La participación de los trabajadores en decisiones que afecten a sus condiciones de trabajo a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
5. La información y formación de los trabajadores.
6. La profunda interrelación entre lo que debe entenderse por trabajo bien hecho (calidad de producto, servicio y procesos) y unas condiciones de trabajo seguras y dignas.
7. Se realizarán todas las actividades en un marco de pleno respeto al entorno social y medioambiental, intentando alcanzar los niveles más altos de seguridad en el manejo de las instalaciones y en la protección del medio ambiente, así como en la protección de los empleados, clientes y vecinos.
8. Los accidentes de trabajo o cualquier lesión generada en el mismo, son fundamentalmente fallos de gestión y por tanto son evitables mediante una gestión adecuada que permita adoptar las medidas para la identificación, evaluación y control de los posibles riesgos.
9. La seguridad y la salud de los trabajadores será uno de los objetivos permanentes y fundamentales, de la misma forma que lo son la calidad, la productividad y la rentabilidad de las actividades.

ELABORADO POR:

REVISADO POR:
COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

REVISADO POR:
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

REVISADO POR:
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

REVISADO POR:
GERENCIA RESPONSABLE

Aileen Gamardo

Alba Sanabria

Homero Aponte

Paul Pérez

Rubén García

POLÍTICAS SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

SEPTIEMBRE-2021

10 de 17

CAPITULO

CÓDIGO

VERSIÓN

II

GSI-009

01

Compromisos

10. Todos los trabajadores de la C.A Venezolana de Televisión estarán implicados en actividades preventivas para evitar daños personales y materiales, de acuerdo con las funciones establecidas al respecto y dispondrá de los recursos y procedimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades preventivas.
11. Cualquier modificación o cambio sustancial que pueda afectar a las condiciones del puesto de trabajo será consultado a los trabajadores.
12. El personal responsable realizará obligatoriamente actividades preventivas básicas tales como investigación de accidentes / incidentes, revisiones y observaciones periódicas de los lugares de trabajo y elaboración y revisión de procedimientos de trabajo, además de otras actividades que específicamente se le encomienden.
13. Se dispondrá de un plan de capacitación y entrenamiento de los empleados en las tareas que realicen. A tal efecto, se desarrollará una formación inicial para toda persona que se incorpore a un puesto de trabajo y una formación continua que permita realizar en todo momento las tareas de forma correcta.

Evaluación de Riesgos

14. Realizar una evaluación inicial de riesgos que permita identificar los peligros o factores de riesgo de todos los puestos de trabajo y tareas de la empresa a fin de poder reducirlos o minimizarlos, priorizando las medidas preventivas a adoptar y estableciendo los oportunos medios de control.
15. La evaluación inicial deberá revisarse siempre que:
 - 15.1. Efectúen cambios en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos diferentes a los habituales, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - 15.2. Cambien las condiciones de trabajo, al modificarse de forma significativa algún aspecto relativo a las instalaciones, a la organización o al método de trabajo.
 - 15.3. Detecten daños en la salud de los trabajadores.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA RESPONSABLE
Aileen Gamardo	Alba Sanabria	Homero Aponte	Paul Pérez	Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
SEPTIEMBRE-2021		11 de 17
CAPITULO	CÓDIGO	VERSIÓN
II	GSI-009	01

- 15.4. Identifique que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.
16. Se deberá contemplar todos los riesgos de los puestos de trabajo o del entorno que no se hayan podido evitar y que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.
17. Independientemente de lo anteriormente señalado deberán establecerse evaluaciones de riesgos periódicas según acuerden la empresa y los representantes de los trabajadores, motivado a que la propia dinámica empresarial conlleva que paulatinamente se produzcan cambios aparentemente sin importancia, pero que pueden en su conjunto ir alterando sustancialmente las condiciones iniciales.
18. En aquellas actividades que generen cambios frecuentes en las condiciones de realización de los trabajos (por ejemplo, montajes de escenografías), resulta oportuno que, tras la evaluación inicial de riesgos, los responsables de las tareas inmediatas a realizar, con la debida cualificación en prevención de riesgos laborales, puedan ellos mismos evaluar los riesgos previsibles, verificando que las medidas preventivas previstas son aplicadas, por ejemplo, comprobando que las personas conocen perfectamente los procedimientos de trabajo y disponen de los equipos de protección necesarios.

Actividades para reducir los riesgos

Información de los riesgos en los lugares de trabajo

19. Se debe garantizar la información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales a todos los trabajadores de la organización.
20. Se debe informar a todos los trabajadores, directamente o a través de sus representantes, de:
- 20.1. Los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo que les afecten y de las medidas de protección y prevención adoptadas para combatirlos.
- 20.2. Las acciones que se realicen en la empresa en materia de prevención.
- 20.3. Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.
- 20.4. Cualquier cambio o modificación que se produzca en su puesto de trabajo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA RESPONSABLE
Aileen Gamardo	Alba Sanabria	Homero Aponte	Paul Pérez	Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

SEPTIEMBRE-2021

12 de 17

CAPITULO

CÓDIGO

VERSIÓN

II

GSI-009

01

21. Aunque la responsabilidad legal recae sobre la C.A Venezolana de Televisión, deberán ser los supervisores directos los responsables de transmitir a los trabajadores a su cargo la información necesaria, de manera que la ejecución de las tareas sea correcta y segura.
22. Todos los trabajadores deberán comunicar los riesgos que detecten según el procedimiento establecido.
23. El responsable o la persona designada al efecto, debería ofrecer la información inicial de carácter general necesaria a todo trabajador de nueva incorporación.
24. Es obligatorio para todas las unidades de la C.A Venezolana de Televisión, que su planificación de actividades especialmente en, adecuaciones, obras, readecuaciones, instalaciones o reinstalación de equipos, maquina, maquinarias, incorporación de actividades con sustancias peligrosas, químicas y biológicas debe estar integrada con medidas de seguridad y salud laboral, aplicándose esto a todos los niveles jerárquicos de la C.A VTV.
25. Todas las unidades en sus diferentes niveles jerárquicos deben solicitar por escrito a la Coordinación de Seguridad Industrial LOCYMAT, adscrita a la Gerencia de Seguridad Integral, la asesoría para realizar todos los trabajos con seguridad. El desconocimiento del procedimiento o ley en ningún caso eximen de responsabilidad al personal de C.A Venezolana de Televisión o terceros que se encuentre ejecutando actividades laborales u obras.
26. Para peligros de origen químico, los proveedores de sustancias químicas tienen la obligación de etiquetar adecuadamente los envases y aportar fichas informativas de seguridad de sus productos que recojan los diferentes aspectos preventivos o de emergencia a tener en cuenta.
27. En el caso de adquisición de máquinas y equipos también el proveedor tiene la obligación de facilitar junto a la máquina el manual de instrucciones, que debe aportar informaciones valiosas sobre los posibles riesgos y las medidas preventivas a adoptar tanto en trabajos normales como en ocasionales, de igual forma la capacitación operativa de los mismos.

Formación inicial y continuada de los trabajadores

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA RESPONSABLE
Aileen Gamardo	Alba Sanabria	Homero Aponte	Paul Pérez	Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
SEPTIEMBRE-2021		13 de 17
CAPITULO	CÓDIGO	VERSIÓN
II	GSI-009	01

28. Se debe garantizar que todo trabajador reciba la formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación o en un cambio de puesto de trabajo.
29. Todo el personal de la C.A Venezolana de Televisión, directivos, técnicos, mandos intermedios y empleados en general deben recibir formación en materia preventiva en función de su actividad laboral, independientemente de la modalidad o duración del contrato. Tendrá también una formación específica para cada puesto de trabajo o tareas de cada trabajador.
30. El personal de la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral, debe establecer un plan formativo de prevención de riesgos laborales que abarque a toda la organización, proporcionando los medios y tiempo necesarios para su consecución.
31. La formación de carácter general en materia de prevención de riesgos laborales la debe realizar en principio el Coordinador Coordinación de Seguridad y Salud Laboral de o trabajadores designados específicamente para esta actividad. Podrá contarse con la colaboración de Servicios de Prevención externos, cuando se estime necesario.
32. La formación, no debe utilizarse para compensar desajustes en otros aspectos del sistema de seguridad, tales como equipos deficientemente diseñados o instalados, inadecuadamente protegidos, o bien puestos de trabajo y procesos que no han sido diseñados con principios de seguridad y ergonomía. Sin embargo, se puede utilizar como un medio temporal de control, estando pendientes de mejorar en tales aspectos.
33. La formación, se impartirá dentro de la jornada laboral o, en su defecto, en otras horas pero con la compensación retributiva necesaria, ya que en realidad debería formar parte de la propia actividad laboral.

Instrucciones de trabajo

34. Todos los trabajadores deberán conocer los manuales de normas y procedimientos; y manuales de usuario que involucren sus puestos de trabajo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA RESPONSABLE
Aileen Gamardo	Alba Sanabria	Homero Aponte	Paul Pérez	Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

SEPTIEMBRE-2021

14 de 17

CAPITULO

CÓDIGO

VERSIÓN

II

GSI-009

01

35. Los supervisores directos son los responsables de la distribución y transmisión de los manuales de normas y procedimientos; y manuales de usuarios de su ámbito, utilizándolas como documento básico en la formación específica del puesto de trabajo.

36. Los supervisores directos deberán velar por su correcto cumplimiento de los manuales y detectar necesidades de actualización y mejora, así como también identificar necesidades de instrucciones de trabajo.

37. Los trabajadores deberán cumplir con lo indicado en los manuales de normas y procedimiento; y manuales de usuario, comunicando a su supervisor inmediato las carencias o deficiencias que encuentren en su aplicación.

Señalización de seguridad

38. La C.A Venezolana de Televisión debe establecer el procedimiento de señalización a utilizarse a objeto de informar sobre advertencias, prohibiciones, obligaciones u otras indicaciones, para un mejor control de los riesgos laborales.

39. La Organización deberá adoptar las medidas precisas para que, siempre que resulte necesario, en los lugares de trabajo exista una señalización de seguridad y salud adecuada, complementaria a las medidas de prevención y protección.

40. La aplicación y conservación estará a cargo del titular de la unidad funcional correspondiente.

41. Todos los trabajadores y personal externo deberán cumplir con las obligaciones o prohibiciones que la señalización que la empresa establezca.

42. Se utilizará señalización cuando se quiera resaltar alguno de los aspectos siguientes:

42.1. Riesgos, prohibiciones u obligaciones.

42.2. Zonas con peligro de caída, choques o golpes

42.3. Salidas y vías de circulación.

42.4. Sustancias y preparados peligrosos.

42.5. Unidades de almacenamiento de sustancias y preparados peligrosos.

42.6. Equipos de protección contra incendios.

42.7. Medios y equipos de salvamento/socorro.

ELABORADO POR:

REVISADO POR:
COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

REVISADO POR:
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

REVISADO POR:
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

REVISADO POR:
GERENCIA RESPONSABLE

Aileen Gamardo

Alba Sanabria

Homero Aponte

Paul Pérez

Rubén García

POLÍTICAS SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

SEPTIEMBRE-2021

15 de 17

CAPITULO

CÓDIGO

VERSIÓN

II

GSI-009

01

42.8.Situaciones de emergencia.

42.9.Maniobras peligrosas.

42.10.Trabajos especiales.

42.11.Señalización de instalaciones y equipos especiales

Equipos de protección individual y ropa de trabajo

43. La empresa deberá tomar las medidas necesarias para determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
44. Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección y la ropa de trabajo necesaria para el desarrollo de las tareas de cada puesto de trabajo así como suministrar la formación e información necesarias para el correcto uso de los mismos.
45. Los trabajadores serán responsables de utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, así como de colocarlos después de su utilización en el lugar indicado para ello. También deberán informar de inmediato a su supervisor directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en los equipos de protección utilizados.

Actividades para el control de riesgos.

46. Realizar revisiones periódicas, que faciliten la localización e identificación de las condiciones de trabajo que puedan derivar en un accidente o en un daño a la salud laboral. Dichas condiciones tienen que ser identificadas y evaluadas en los aspectos materiales, humanos y organizativos.
47. Es responsabilidad de los Titulares de las unidades funcionales el establecer un programa de revisiones de seguridad que garantice el correcto estado de las instalaciones y equipos.
48. Los Supervisores Inmediatos velarán para que los equipos se encuentren en correcto estado y las inspecciones se desarrollen con el procedimiento y la periodicidad establecidos, implicándose en las mismas de acuerdo con lo establecido.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR. GERENCIA RESPONSABLE
Aileen Gamardo	Alba Sanabria	Homero Aponte	Paul Pérez	Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

SEPTIEMBRE-2021

16 de 17

CAPITULO

CÓDIGO

VERSIÓN

II

GSI-009

01

49. Se deberá definir qué tipos de revisiones deben ser realizadas por las propias unidades funcionales y qué cuestiones han de ser inspeccionadas por personal especializado, incluso ajeno a la empresa, tal es el caso de los aparatos a presión que han de ser sometidos a pruebas periódicas por personal acreditado.
50. Realizar inspecciones y revisiones de instalaciones y equipos sujetos a reglamentaciones de seguridad industrial así como de todos aquellos elementos con funciones específicas de seguridad que puedan ser controlados (extintores, alarmas, equipos de protección y en general todos los sistemas de seguridad de máquinas e instalaciones). Podrá incluirse, también, las revisiones de orden y limpieza de los ámbitos de trabajo.
51. Realizar mantenimiento preventivo en equipos y maquinarias, verificando su correcto funcionamiento y renovándolos antes de que su fiabilidad de respuestas alcancen tasas de fallas inaceptables.
52. Efectuar observación planeadas del trabajo, para controlar principalmente el cumplimiento de las instrucciones de trabajo y la efectividad de la formación en la realización de tareas.

Actuaciones frente a cambios previsibles

53. Deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por cambios con respecto a la situación evaluada inicialmente y bajo las siguientes circunstancias:
 - 53.1. La elección de equipos de trabajo, sustancias químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - 53.2. El cambio en las condiciones de trabajo.
 - 53.3. La incorporación de un trabajador con características personales o estado biológicos conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
54. La empresa deberá asegurarse de que el proceso de selección del personal, tenga en cuenta los criterios necesarios para garantizar que el perfil profesional y las capacidades de las personas se adecuan a las exigencias y requisitos del puesto de trabajo o tareas a realizar.

ELABORADO POR:

REVISADO POR:
COORDINACIÓN DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

REVISADO POR:
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

REVISADO POR:
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

REVISADO POR:
GERENCIA RESPONSABLE

Aileen Gamardo

Alba Sanabria

Homero Aponte

Paul Pérez

Rubén García

**POLÍTICAS
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
SEPTIEMBRE-2021		17 de 17
CAPITULO	CÓDIGO	VERSIÓN
II	GSI-009	01

55. La Gerencia de Seguridad integral deberá certificar que los servicios realizados por entidades o personal externo contratado o subcontratado se ejecutan bajo las medidas de seguridad establecidas por la legislación y por la propia empresa contratista.

Actuaciones frente a sucesos previsibles

56. La C.A Venezolana de Televisión deberá contar con un plan de emergencia que tenga en cuenta el tamaño, la actividad y las características propias de la organización, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.
57. Se adoptara un conjunto de medidas necesarias en materia de primeros auxilios, atendiendo con celeridad y garantías sanitarias a los trabajadores que hayan sufrido alguna lesión realizando sus funciones.
58. Se deberá investigar todos los accidentes que hayan generado daños a la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de medidas preventivas insuficientes; para así averiguar las causas que han generado el accidente y aplicar las medidas preventivas/correctoras pertinentes.
59. La Coordinación de Seguridad Industrial LOCYMAT debe garantizar y controlar el tratamiento y eliminación segura de los residuos, de manera que no representen un riesgo para los trabajadores ni para el medio ambiente

Prevención y atención de emergencias

60. Todo lo espacio de la C.A Venezolana de Televisión debe contar con los siguientes recursos para la prevención y atención de emergencias:
- 60.1. Botiquín de primeros auxilios.
- 60.2. Equipos de extinción de incendios.
- 60.3. Planos de evacuación y señalización de emergencia.
- 60.4. Servicio Médico Primario.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA RESPONSABLE
Aileen Gamardo	Alba Sanabria	Homero Aponte	Paul Pérez	Rubén García